



INFORME N° 143-2005-AGN-OGAJ

A : **Lic. Teresa Carrasco Cavero**
Jefa Institucional

DE : **Lizardo Pasquel Cobos**
Director General de la OGAJ-AGN

ASUNTO : **Solicitud de rectificación de Resolución Jefatural**

REFERENCIA : **Oficio N° 058-2005-SITAGN**
Registro N° 502437

FECHA : **Lima, 17 de Junio de 2005**

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en atención al asunto del documento de la referencia, acerca del cual esta Asesoría se permite emitir la siguiente opinión legal:

A través del Oficio de la Referencia, el Sindicato de Trabajadores del Archivo General de la Nación, solicita rectificar la Resolución Jefatural N° 069-2005-AGN/J, en el sentido de disponer el reintegro de las remuneraciones dejadas de percibir por la servidora Silvia Guillermina Montesinos Peña, desde su cese hasta su reincorporación

Mediante Resolución Jefatural N° 069-2005-AGN/J, de fecha 01 de marzo de 2005, se declaró improcedente el Recurso de Apelación interpuesto por la servidora Silvia Guillermina Montesinos Peña, contra la Resolución Directoral N° 018-2005-AGN/OTA, que declaró improcedente el Recurso de reconsideración interpuesto por la mencionada servidora contra el Informe N° 224-04-AGN-OGAJ, notificado mediante Oficio N° 1072-2004-AGN/J, sobre pago de remuneraciones dejadas de percibir desde su declaración de cese hasta su reincorporación al Archivo General de la Nación.

Del análisis de la solicitud puede concluirse que no se trata de un pedido de rectificación de la Resolución Jefatural referida, contemplado en el Artículo 201° de la Ley 27444 – Ley del Procedimiento



Administrativo General, sino que se trata de un recurso impugnativo contra la Resolución Jefatural N° 069-2005-AGN/J.

Con la señalada Resolución Jefatural, queda agotada la vía administrativa, quedando expedito el camino para interponer una acción judicial contencioso – administrativa, en la que podrá intervenir en representación de la mencionada servidora, si así lo manifiesta de manera expresa, el Sindicato de Trabajadores del Archivo General de la Nación.

Por tanto, al haberse agotado la vía administrativa, la solicitud presentada por el Sindicato de Trabajadores del Archivo General de la Nación deviene en **IMPROCEDENTE**.

Atentamente.



ARCHIVO GENERAL DE LA NACION

Dr. Lizardo Pasquel Cobos
Director General de la Of. de Asesoría Jurídica